



Quito, 1 de junio de 2010.

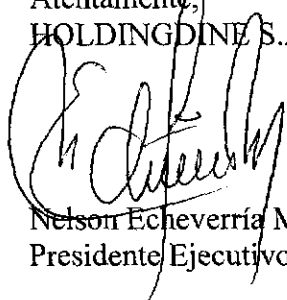
HDINE-AJC-072

Señor Doctor
Jorge Luis González, Director
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, y en aplicación de lo establecido en el Artículo 146 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto un original de la resolución No. HDINE-AJC- 021-2010, de Terminación Unilateral de contrato por incumplimiento celebrado entre HOLDINGDINE S.A., y GEOPROYECTOS S.A., para la Adquisición de Programas Tecnológicos, por el valor de \$ 46.100,00, a efecto de que la resolución sea publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec

Atentamente,
HOLDINGDINE S.A.



Nelson Echeverría Martínez
Presidente Ejecutivo

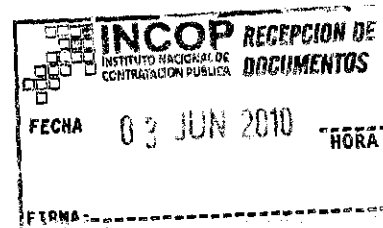
c.c. Gerencia de Logística
Gerencia de Tecnología de la Información

Elaborado por: AIC 01 06 10/935
Revisado por: AIC
Supervisado por: Grad. R. Tandazo. *E.*

**RESOLUCION HDINE-AJC-021-2010
(HDINE-010003091-2010)**

**NELSON ECHEVERRIA MARTINEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO**

HOLDINGDINE S.A. CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL



CONSIDERANDO:

- Que,** con fecha 2 de marzo de 2010 se suscribió el Contrato de Adquisición de Programas Tecnológicos entre GEOPROYECTOS S.A. y HOLDINGDINE S.A., a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por el cual dicha empresa se obligaba a suministrar, instalar y entregar LICENCIAS DE PROGRAMAS TECNOLOGICOS MICROSOFT "SELECT", de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en los pliegos y en el contrato por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO 00/100 DOLARES AMERICANOS.
- Que,** con fecha 8 de marzo de 2010 se entrega el anticipo correspondiente, equivalente al 30%, por un valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES AMERICANOS.
- Que,** de acuerdo a la cláusula octava (plazos) el objeto del contrato debió cumplirse en QUINCE DIAS contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente, es decir las licencias debían entregarse el día 23 de marzo de 2010.
- Que,** con fecha 29 de marzo de 2010, GEOPROYECTOS S.A., envía a HOLDINGDINE S.A., (6 días de retardo en la entrega), una solicitud de ampliación de plazo señalando que el pedido se encuentra en lista de espera para el despacho del licenciamiento contratado.
- Que,** con fecha 6 de abril de 2010, el Administrador del Contrato, mediante Memorando HDINE-TI-044-2010, señala que desde el punto de vista técnico no existe justificación para ampliación de plazo en el cumplimiento del objeto del contrato, ya que el proceso consiste en entregar los documentos que legalizan el uso de las licencias adquiridas.
- Que,** con fecha 14 de abril de 2010, se recibe un correo de Microsoft Licensing GP, donde se notifica la activación de un contrato OPEN VALUE, cuando en el contrato se establece en la cláusula cuarta un esquema de licenciamiento SELECT.
- Que,** con fecha 26 de abril de 2010, mediante oficio HDINE-AJC-054, por la necesidad de la adquisición que tenía la Corporación, se resolvió otorgar un plazo de forma improrrogable hasta el 30 de abril de 2010 para la entrega de las licencias SELECT.
- Que,** con fecha 30 de abril de 2010, GEOPROYECTOS S.A., envía comunicación señalando que el licenciamiento MICROSOFT se encuentra activado en el 

sistema de descarga del proveedor y están a la espera de los códigos de descarga necesarios para realizar su activación en las máquinas de la Corporación y la parte física del licenciamiento arribará a sus bodegas en el transcurso de la siguiente semana.

- Que,** hasta el 13 de mayo de 2010, no se ha recibido, bajo ningún medio, el licenciamiento requerido, por lo que, mediante oficio HDINE-AJC-060, del 17 de mayo de 2010 enviado a GEOPROYECTOS S.A., se le hace conocer que de conformidad con lo prescrito en el artículo 94 numeral 1 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 46 de su Reglamento, se notifica la decisión de terminar unilateralmente el contrato celebrado el 2 de marzo de 2010, por incumplimiento si en el plazo de 10 días no se remedia dicha situación, para lo cual se adjunta el informe técnico económico realizado por el Administrador del Contrato.
- Que,** con fecha 28 de mayo de 2010, GEOPROYECTOS S.A., envía comunicación vía email indicando que Microsoft designó a la empresa INTERGRUPO como LAR de la cuenta HOLDINGDINE S.A., la misma que emite la confirmación electrónica, lo cual necesita aceptación por este medio y enviarán la confirmación de los códigos SELECT y a la descarga de los medios actualizados.
- Que,** la Gerencia de Tecnología de la Información, toma contacto telefónico con la empresa INTERGRUPO y se indica que recibieron el pedido para la compra de licencias SELECT por parte de GEOPROYECTOS S.A., el día miércoles 26 de mayo de 2010, ya que no está autorizada para vender este tipo de licenciamiento ni cuenta con certificado LAR distribuidor de este producto.
- Que,** para poder distribuir las licencias Microsoft Select en el Ecuador, se requiere el soporte técnico por ingenieros certificados, capacitación en una empresa certificada, instalación y apoyo en el manejo de este esquema de licenciamiento por un especialista, entre otros.
- Que,** de acuerdo al contrato en su cláusula décima primera, GEOPROYECTOS no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar DETERMINADOS SERVICIOS, previa autorización de HOLDINGDINE S.A. Esta cláusula se refiere a servicios indirectos (transporte, seguros, etc.) pero no se refiere a subcontratar el OBJETO DEL CONTRATO.
- Que,** en el expediente respectivo, consta que han transcurrido diez días término, contados a partir de la notificación a la empresa GEOPROYECTOS S.A., para el cumplimiento de contrato, y dentro del mismo la contratista no ha remediado el incumplimiento que se le atribuye.

En uso de sus atribuciones y en su calidad de Máxima Autoridad, y en aplicación a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** unilateralmente terminado el contrato suscrito con la empresa GEOPROYECTOS S.A., el día 2 de marzo de 2010, para la Adquisición de Programas Tecnológicos Microsoft Select, por hallarse 

incurso en la causal 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al haberse evidenciado su incumplimiento, porque hasta la presente fecha no ha entregado el licenciamiento SELECT, objeto del contrato.

- SEGUNDO:** **NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución a la empresa GEOPROYECTOS S.A., en la persona de su Gerente General, Ing. Diego Andrade Pérez.
- TERCERO:** **PUBLICAR** la presente resolución en el portal de compras públicas, independientemente de que se remitirá físicamente al INCOP con los documentos que respaldan, en aplicación del artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- CUARTO:** **NOTIFICAR** a la empresa Colonial Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con el contenido de esta Resolución de Terminación Unilateral de Contrato de Adquisición de Programas Tecnológicos Microsoft Select.
- QUINTO:** **REMITIR** al INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA en el término previsto en la resolución INCOP No. 012-09, los documentos necesarios para inscribir a la compañía y sus representantes legales y accionistas como contratistas incumplidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la misma.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de junio del dos mil diez.



Nelson Echeverría Martínez
Presidente Ejecutivo
HOLDINGDINE S.A.
CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Elaborado por: AIC 01 06 10/021

Revisado por: AIC

Supervisado por: Grad. R. Tandazo